



## Resolución Directoral

Nº 0042 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 ENE. 2019

### VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD. N° 20190002619409 de fecha 08 de enero de 2019 y RUD. N° 20190002625679 de fecha 11 de enero de 2019, presentadas por el señor **JESUS CARHUAPOMA YAHUANA**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado **“BAJADA DE REYES DEL NIÑO JESUS”**, a desarrollarse el día 12 de enero de 2019, a partir de las 13:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, con un aforo aproximado de 500 asistentes, en la Plaza Mayor del AA.HH. Villa Los Reyes, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;



Asimismo, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no se encuentran obligados a solicitar una Evaluación de Condiciones de Seguridad (ECSE) los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que se realicen en la vía Pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la Municipalidad competente, emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **JESUS CARHUAPOMA YAHUANA**, *asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización Municipal para Evento y/o Espectáculo Público No Deportivo N° 002-2019/MDV-GDU-SGAM, de fecha 10 de enero de 2019, expedida por la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que **AUTORIZA**, la realización del Evento denominado “FIESTA PATRONAL DE LA BAJADA DE REYES DEL NIÑO JESUS”, a desarrollarse el día 12 de enero de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo de 100 asistentes, en el Parque Principal (denominado localmente Plaza de Armas o Plaza Mayor) ubicada entre la calle 1, calle 2, calle 22 y calle 23, Sector 1 del AA.HH. Villa Los Reyes-Ventanilla, copia del Informe de Evento N° 002-2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 09 de enero de 2019, el mismo que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad, estableciendo un aforo máximo de 100 asistentes;*

Que, el administrado solicita un horario de 13:00 a 01:00 hora del día siguiente y un aforo de 500 *asistentes aproximadamente, sin embargo*, la Autorización Municipal, indica el horario de 13:00 a 03:00 horas del día siguiente y el Informe de Defensa Civil establece un aforo de 100 personas, **por lo que**, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, autoriza el horario solicitado por el administrado y el aforo indicado en el informe de Defensa Civil, es decir de 13:00 a 01:00 hora del día siguiente, con un aforo máximo de 100 personas;



Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **JESUS CARHUAPOMA YAHUANA**, identificada con DNI N°03569324, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**), denominado “**FIESTA PATRONAL DE LA BAJADA DE REYES DEL NIÑO JESUS**”, a desarrollarse el día 12 de enero de 2019, a partir de las 13:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, en el Parque Principal (denominado localmente Plaza de Armas o Plaza Mayor) ubicada entre la calle 1, calle 2, calle 22 y calle 23, Sector 1 del AA.HH. Villa



## Resolución Directoral

Los Reyes, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un aforo máximo de 100 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la *Autorización Municipal para Evento y/o Espectáculo Público No Deportivo N° 002-2019/MDV-GDU-SGAM, de fecha 10 de enero de 2019, expedida por la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla*, el Informe de Evento N° 002-2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 09 de enero de 2019, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.-** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

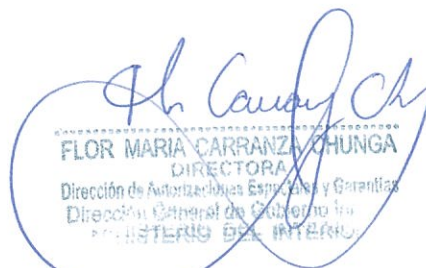
**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CALLAO, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE VENTANILLA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCCH/fmpv

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Espectáculos y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interno  
MINISTERIO DEL INTERIOR

